

SECRETARIA, Montería, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA**, en providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4
DEMANDADO	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELISEO S.A.S. NIT 901.130.067-1
RADICADO	23001310300320230004800
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual, se pronuncia la Sala con respecto al recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandante, contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2023, proferido por este juzgado, dentro del proceso declarativo de imposición de servidumbre promovido por SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. contra CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELISEO S.A.S, dictado en el proceso con radicado **23001310300320230004800**,el cual decidió confirmar el auto calendarado 30 de noviembre de 2023, así:

PRIMERO. CONFIRMAR el auto calendarado 30 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Córdoba, dentro del proceso declarativo de imposición de servidumbre promovido por **SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P.** contra **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELISEO S.A.S.**

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia, por no aparecer causadas.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601a452daaf72acef4152cd3cc682184c401aca8a8845172801e027482f6d0cf**

Documento generado en 11/04/2024 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>